

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2025, hasta el 31 de marzo de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 57.677,68
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	79.104,64
Peón con caballo.....	62.154,98
Carrero sin elementos de trabajo.....	71.442,02
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	553,13
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	30.845,25

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	11.880,37
Resero.....	6.200,51
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 12.165,05). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el



trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	104.331,22	62.552,03
Clasificador.....	78.705,09	46.883,43
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	9.837,67	5.902,10
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	75.784,63	45.523,72
Peón a caballo provisto por el empleador.....	70.032,36	41.987,70
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	47.501,49	28.359,30
Rondadores por la noche con caballo.....	68.366,73	40.983,83

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.851,40); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.880,37). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 663.703,57
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 86.098,01). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

\$



Bajo la lluvia.....	8.843,79
Terreno en mal estado.....	7.904,84

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	156,07	173,55
Yeguarizos.....	207,27	209,76
Lanares.....	54,94	71,17
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	47.507,73	28.374,29
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	69.953,70	30.995,08
Serenos.....	68.366,73	41.017,54

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 59.119,63
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$	
Capataz con caballo.....	81.082,25
Peón con caballo.....	63.708,86
Carrero sin elementos de trabajo.....	73.228,07
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 566,96

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 31.616,38

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$	
Capataz.....	12.177,38
Resero.....	6.355,53
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 12.469,17). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea



aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	106.939,50	64.115,83
Clasificador.....	80.672,71	48.055,52
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	10.083,61	6.049,65
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	77.679,24	46.661,81
Peón a caballo provisto por el empleador.....	71.783,17	43.037,39
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	48.689,03	29.068,28
Rondadores por la noche con caballo.....	70.075,90	42.008,43

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.097,69); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.177,38). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 680.296,16
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 88.250,46). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 9.064,88
Terreno en mal estado.....	8.102,47

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	159,98	177,89
Yeguarizos.....	212,45	215,01
Lanares.....	56,31	72,95
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	48.695,42	29.083,64
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	71.702,54	31.769,96
Serenos.....	70.075,90	42.042,98

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Ademárs de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.